

LOTE VII

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1) TOMADOR

European Bulk Handling Installation, S.A., SME

Muelle Marcelino León, s/n

El Musel

33212 Gijón (Asturias)

2) DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de un año, a contar desde las 00.00 horas del 1 de Junio de 2024, pudiendo ser prorrogado por un período anual. Las prórrogas se efectuarán mediante mutuo acuerdo por las partes, y notificación al Corredor de Seguros con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período inicial de duración del contrato.

En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, durante tres meses más. Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

3) ACTIVIDAD ASEGURADA

Almacenamiento y manipulación de graneles sólidos.

Manipulación, almacenamiento y distribución mediante rotopala y cintas transportadoras de graneles sólidos minerales.

3) SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS

Muelle Marcelino León s/n, 33212 Gijón (Asturias)

Explanada de Aboño, s/n el Musel Gijón Apartado de correos 4164 33213 Gijon (Asturias)

4) ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato el Tomador del Seguro así como;

- cualquier consejero, socio o directivo presente o pasado del tomador del seguro mientras actuara en el ámbito de sus obligaciones como tal;
- cualquier empleado mientras actuara en el marco de sus obligaciones como tal;
- cualquier empleado sujeto a contrato temporal, autónomos, subcontratistas solo de mano de obra que trabajen únicamente para el tomador del seguro, a sus órdenes y bajo su supervisión directa.

5) TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del seguro o del Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro o del Asegurado.

6) GARANTÍAS ASEGURADAS

El asegurador indemnizará y / o reparará al tercero perjudicado al asegurado frente a cualquier pérdida inesperada e involuntaria que el asegurado estuviera legalmente obligado a pagar como resultado de reclamaciones o pérdidas resultantes de:

- Daños y perjuicios personales y/o daños y perjuicios materiales a terceros ocurridos tanto dentro como fuera de situaciones de riesgo aseguradas.
- Costes de limpieza fuera de las situaciones de riesgo aseguradas
- Daños a la biodiversidad incluyendo la reparación del medioambiente dañado en sus tres grados de reparación conforme a la ley 26 / 2007
- Gastos de restauración: se entenderán todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a los daños sufridos. Dichos costes de restauración no excederán el valor neto de dicha situación con antelación a la realización de los gastos de limpieza. Los costes de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.
- Gastos de aminoración, que se entenderán;

- aquellos gastos debidos a medidas que el asegurador hubiera ordenado adoptar directamente al asegurado con el objeto de evitar o mitigar los efectos de una contaminación que podrían dar lugar a una reclamación;
 - aquellos gastos resultantes de las medidas que razonablemente y de buena fe el asegurado hubiera decidido adoptar, bien para evitar una contaminación que pudieran dar lugar a una reclamación, bien para evitar o reducir cualesquiera consecuencias de las mismas, en la medida en que se tratara de medidas de carácter urgente.
- Costes de prevención: se cubren los costes sufragados por el asegurado que se hubieran generado a consecuencia de medidas tomadas por el propio asegurado u ordenadas por la Administración, para prevenir la inminente ocurrencia de un daño personal, un daño material o un coste de limpieza.
 - Gastos de limpieza para contaminación nueva dentro de las situaciones de riesgo, cuando dichos gastos sean impuestos por la administración para reparar un daño a la limitándose esta cobertura a la contaminación súbita y accidental, es decir, aquella cuyas consecuencias se manifiesten en un período inferior a 72 horas desde que se produzca el hecho generador de la contaminación hasta su primera manifestación.
 - Contaminación derivada del transporte de mercancías y/o residuos del asegurado tanto en vehículos propios como de terceros.
 - Contención de Crisis

Se cubren los honorarios y gastos justificados y necesarios desembolsados por una empresa de gestión de crisis con el objeto de asesorar al Asegurado o de minimizar la publicidad adversa.

Sublímite 250.000 €

- Defensa y Fianzas

Se cubre la defensa personal del asegurado por abogados designados por la aseguradora, en los procedimientos criminales, civiles o administrativos, la constitución de las fianzas, tanto civiles como criminales o pecuniarias, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal. Se ofrece la libre designación de abogados para aquellas reclamaciones que se realicen por vía penal y/o vía administrativa, siempre previo acuerdo con la aseguradora.

7) ÁMBITO TERRITORIAL

Se cubren las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en Territorio Español y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

8) ÁMBITO TEMPORAL

Se cubren las reclamaciones o pérdidas derivadas de la contaminación que se originara tras la fecha de efecto o la fecha de retroactividad, presentadas en primer lugar contra un asegurado y notificadas por escrito al asegurador durante el periodo de seguro, o durante el periodo amplio de notificación.

Se establece un período amplio de notificación de 36 meses.

9) EXCLUSIONES

- Situaciones Abandonadas
- Contaminación radioactiva, asbestos y plomo
- Responsabilidad Contractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Contaminación voluntaria
- Multas y sanciones civiles, penales o administrativas
- Tanques de almacenamientos subterráneo
- Incumplimiento intencionado
- Gastos Internos
- Asegurado vs. Asegurado
- Cambios sustanciales en el uso
- Contaminación conocida
- Responsabilidad civil de productos
- Guerra y terrorismo
- Perjuicios propios

10) FRANQUICIA

General: 15.000 € por siniestro

Cobertura de contención de crisis: 1.000 €

11) SUBLIMITES

Costes de contención de crisis: 250.000 €

12) LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Limite por siniestro y agregado anual 6.000.0000 €

13) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 1) Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador Willis, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.
Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; no obstante, el hecho de ser notificadas a Willis, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A. no vincula a la Compañía desde ese mismo momento.
- 2) El pago de las primas una vez hecho por el Asegurado a Willis, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., mediante recibo extendido por el Asegurador, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a éste.
- 3) Será obligación de asegurado facilitar cuanta información le sea requerida en relación al contrato o a los siniestros.

Gijón, 9 de Mayo de 2024

DIRECCION GENERAL

Lucía Herrero Batalla